ANEXO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO)

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) **(incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda)** que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) **(incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda)** que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta **"SAN MARTÍN DE PORRES" R.L.**, con Personería Jurídica No. 0486 y Ficha de Registro Nacional N° 463, ambas emitidas por el Consejo Nacional de Cooperativas en fecha 04 de mayo de 1966, con Licencia de Funcionamiento N° 006/2000 de fecha 28 de marzo del año 2000 otorgada por la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Adecuación de la Licencia de Funcionamiento con la nueva denominación signada con ASFI/14/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 emitida por ASFI, con NIT No. 1028469022, representada legalmente por _____**(incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(s) legal(es) de la EIF que corresponda(n))**, en virtud al Poder contenido en el Instrumento N°____ de fecha _____ conferido por la Notaría de Fe Pública N°_____ del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de _____, en adelante Entidad de Intermediación Financiera (EIF).

Para persona natural

1.2. El (La) señor(a) _____**(incluir los nombres y apellidos del ACREDITADO que correspondan)** con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante ACREDITADO.

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 · 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Para persona jurídica

1.2. El (La) _____**(incluir la denominación o razón social y otros datos del ACREDITADO constituido como persona jurídica que correspondan)**, representado(a) legalmente por _____**(incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n))**, en adelante ACREDITADO.

(Incluir información de otro(s) ACREDITADO(S) cuando corresponda)

(Incorporar información del (de los) garante(s), avalista(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN) Mediante la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____**(incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente")**, se establece que la EIF pone la suma de _____**(estipular el importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito))** a disposición del (de los) ACREDITADO(S), que será utilizada _____**(incluir la utilización)**, obligándose el (los) ACREDITADO(S), a reembolsar el (los) monto(s) utilizado(s) o a cubrir el (los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) por su cuenta, así como a cumplir las demás obligaciones emergentes, en la forma, condiciones y plazos estipulados en el presente contrato y contratos que se puedan emitir bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Para efectos de este contrato, se entenderá a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____**(incluir "Simple, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)," o "en Cuenta Corriente, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", así como la explicación que corresponda de acuerdo al cuadro siguiente, el cual tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).**

Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)*	Explicación
Simple	"como aquella por la cual, la obligación de la EIF termina por la concurrencia o desembolso del monto del crédito o prestaciones u operaciones que correspondan y es exigible, conforme lo establecido en el presente documento y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)".
Cuenta Corriente	"como aquella por la cual, el(los) ACREDITADO(S) que haga(n) abonos a cuenta o remesas de dinero en reembolso parcial o total de las sumas utilizadas puede(n) nuevamente utilizar el saldo resultante a su favor hasta el límite del importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y plazo de vigencia del contrato".

El (Los) ACREDITADO(S), para la(s) operación(es) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), podrá(n) solicitar que dicha(s) operación(es) sea(n)

RVP/MSV/MAE/JSE

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundiach, Torre Este Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Zacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 565, Primer Anillo, Casilla N° 1369 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 0+0, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4564505 - 4564506 - 4563800 - **Sucre** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax (591-4) 6439776 - **Tarija** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 130, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

Línea gratuita 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

efectuada(s) en moneda de curso legal distinta a la anteriormente señalada, debiendo al efecto cumplir con las condiciones establecidas por la EIF.

TERCERA: (PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO) El plazo para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) es _____**(incluir el plazo que corresponda)**, computable a partir de _____**(incorporar la(s) fecha(s) y/o condición(es) que corresponda(n))**, quedando estipulado que los reembolsos efectuados por el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** mantendrán un orden de prelación de pagos ante los reembolsos que sean efectuados por las operaciones activas con cargo a la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). El derecho de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) quedará extinto incluso si el plazo para la utilización se encontrara vigente, por el solo hecho de cumplirse cualquiera de las causas establecidas en la cláusula **"EXTINCIÓN DEL CRÉDITO"** del presente contrato.

El plazo de reembolso o pago de las sumas utilizadas será _____**(incluir el (los) plazo(s) y/o condición(es) que corresponda(n))**, cuyo término podrá exceder al plazo de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

En caso de operaciones realizadas por el(los) ACREDITADO(S) con cargo a la Apertura de crédito (o Línea de Crédito), que tengan un vencimiento posterior al plazo de la misma, se mantendrán vigentes sus efectos y condiciones incluyendo la(s) garantía(s) establecida(s) contractualmente, hasta la extinción de todas las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) por su pago y cumplimiento.

CUARTA: (OPERACIONES) La EIF efectuará el(los) desembolso(s) o prestaciones que permitan la obtención de crédito u otras operaciones financieras, bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme la utilización establecida en el presente contrato y mediante _____**(incluir el medio y/o la forma de acreditación del (de los) desembolso(s) que corresponda(n) y/o la mención a los contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito))**, por lo cual, las respectivas operaciones, serán efectuadas previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El (Los) ACREDITADO(S) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero.

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda

4.2. Emisión de la correspondiente escritura pública.

4.2. Suscripción del presente documento privado.

4.2. Se proceda con el reconocimiento de firmas y rúbricas.

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaxi) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax (591-4) 6439776 **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de la EIF, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya(n) la(s) inscripción(es) de la(s) garantía(s) convenida(s) en el(los) registro(s) público(s) pertinente(s), acreditando la(s) misma(s).

Incluir la siguiente condición en caso de que exista(n) seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) _____**(incluir el (los) seguro(s) que corresponda(n)).**

Incorporar, cuando corresponda, uno o más de los siguientes numerales:

4.5. Para cada desembolso que se realice bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el(los) ACREDITADO(S), deberán(n) especificar en _____**(incorporar "el (los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) de crédito que se efectúe(n)" o los medios y/o requisitos que corresponda(n))** la utilización del crédito.

4.6. Efectuar la solicitud de desembolso bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la anticipación de cinco días hábiles.

4.7. Se celebre(n) y suscriba(n) el (los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectúe(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El reembolso de las sumas utilizadas, pagos de intereses, comisiones y gastos o la cobertura de las obligaciones contraídas por el (los) ACREDITADO(S) deberán ser pagadas en cualquier Punto de Atención Financiera de la EIF y/o a través de los medios de pago que brinda la misma, correspondiendo al efecto que el (los) ACREDITADO(S) tome(n) en cuenta las condiciones sobre la moneda pactada y el plazo de reembolso establecido en la cláusula **"PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y PLAZO DE REEMBOLSO"**, contenida en el presente contrato, así como las obligaciones de los contratos que puedan ser emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando solicite(n) y autorice(n) expresamente el (los) ACREDITADO(S):

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El (Los) ACREDITADO(S) faculta(n) e instruye(n) a la EIF a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____**(incorporar la información que permita la identificación e individualización de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente o de ser el caso, añadir "individualizada(s) en cada contrato que se emita bajo la presente Línea de Crédito)**, el (los) monto(s) correspondiente(s) al(a los) reembolso(s) de la(s) suma(s) utilizada(s), pago(s) de interés(es), comisión(es) y

RVP/MSV/MAE/JSF

9

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

gastos estipulados en el presente contrato y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mientras las operaciones efectuadas no se encuentre(n) en estado de ejecución, realizando el débito automático hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad del(de los) ACREDITADO(S), mantener los fondos suficientes en su(s) cuenta(s) para cubrir el (los) monto(s) mínimo(s) de reembolso(s) por las operaciones realizadas y por otros compromisos establecidos contractualmente, siendo obligación de la EIF realizar el débito automático del (de los) monto(s) que corresponda(n) en la(s) fecha(s) de reembolso(s). Encontrándose facultado(s) el (los) ACREDITADO(S) a permitir modificaciones y/o incorporaciones de cuentas mediante otro(s) documento(s) emitido(s) por la EIF, que forme(n) parte del presente contrato y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sin necesidad que el(los) mismo(s) sea(n) inserto(s) en el presente contrato o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), ni de suscripción de adenda alguna.

De existir obligaciones pendientes de pago, por la falta de fondos suficientes en la(s) referida(s) cuenta(s), el(los) ACREDITADO(S) debe(n) efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de reembolso estipulado en la cláusula denominada "PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO" de este contrato, por lo que la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"**, señalados en el presente documento ante el incumplimiento y mora por parte del (de los) ACREDITADO(S)..

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el(los) ACREDITADO(S) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o los contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), la EIF se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de _____**(incluir "Cuentas Corrientes" y/o "Cuentas de Caja de Ahorro", según corresponda a las operaciones permitidas a la EIF, en consideración a la(s) cuenta(s) identificada(s) e individualizada(s) en la Cláusula referida a "DÉBITOS AUTOMÁTICOS", pudiendo la EIF precisar en su Contrato Modelo también otras operaciones pasivas que el (los) ACREDITADO(S) tengan o puedan tener con la misma, con excepción de aquellas con restricciones legales y**

R/P/M/S/V/M/A/E/J/S/F

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 · 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 158, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709

normativas), que mantenga(n) el (los) ACREDITADO(S) en la EIF, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal, así como lo determinado en el Artículo 363 y siguientes del Código Civil.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"**, señalada en el presente documento.

Incluir la siguiente cláusula en caso que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO) El (Los) ACREDITADO(S) ante las operaciones activas realizadas o las operaciones contingentes ejecutadas, podrá(n) efectuar el pago total o parcial de la(s) suma(s) utilizada(s) o cubrir total o parcialmente el (los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) antes de la fecha de vencimiento del plazo de reembolso y con posterioridad al pago del reembolso precedente, por lo que la EIF no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado.

NOVENA: (INTERESES, (la EIF podrá suprimir de la denominación de la presente cláusula el texto "INTERESES" sólo en caso de que no otorgue créditos o desembolsos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)) COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS) La EIF y el (los) ACREDITADO(S), acuerdan lo siguiente:

Incluir el siguiente numeral en caso que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

9.1. Intereses: El (Los) ACREDITADO(S), se obliga(n) a pagar una tasa de interés nominal_____**(incorporar "de _____" o "a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda),** corriendo dicho interés sólo sobre saldos deudores diarios que serán cubiertos al vencimiento de los plazos parciales de reembolso, por las operaciones realizadas, aplicándose este interés hasta la fecha en la que el (los) ACREDITADO(S) pague(n) el saldo adeudado.

Además del interés antes señalado, vencido el plazo sin haberse efectuado el reembolso, corren los intereses moratorios, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, los cuales serán cobrados de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Zacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 **Santa Cruz** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 **Cobija** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3950 **Trinidad** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf. (591-3) 4622659 - **Cochabamba** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax (591-4) 6439776 **Tarija** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

9.2. **Comisiones:** La EIF no cobrará a el (los) ACREDITADO(S) ninguna comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) o su utilización.

9.3. **Gastos:** Los costos por la emisión de las respectivas minutas o documentos que elabora la EIF necesarios para la inscripción y liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por la EIF. Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____(Incluir "la EIF" o "el (los) ACREDITADO(S)", según el acuerdo que corresponda).

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan seguros relacionados con la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito):

Los gastos por la(s) cobertura(s) del (de los) seguro(s) a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito, será(n) pagado(s) de acuerdo a lo pactado en cada operación según acuerdo que corresponda, y, en conformidad a las condiciones establecidas en la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro(s) y de acuerdo a las condiciones detalladas en la cláusula referida a "SEGURO(S)" del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

La EIF no podrá afectar el (los) importe(s) de crédito(s) que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mediante el cobro de los intereses, comisiones y gastos a cargo del (de los) ACREDITADO(S), conforme lo dispuesto en el Artículo 1312 del Código de Comercio.

Incluir la siguiente información en caso de que la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:"

A continuación; se detalla la información sobre tasas de interés, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

- Cargos Financieros: Se entiende por cargos financieros al costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el presente préstamo que haga la EIF al (a los) ACREDITADO(S), sea en beneficio de la propia EIF o de terceros, durante el período de vigencia del mismo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430228 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, E. E. - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundinech, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 8118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Hacia Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 107 - Telf. (591-2) 5117716 - Sucre: Centro Defensorial, Av. Hernando Siles esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iriarte N° 569, Primer Anillo, Casilla N° 1309 - Telf. (591-4) 6460787 - 6460788 - 6460789 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 569, Primer Anillo, Casilla N° 1309 - Telf. (591-3) 3336284 - 3336287 - 3336288 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Ednilo Fernández Molina N° 648, entre calles Bolívar y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 2301 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Plaza 18 de Noviembre N° 44, Barrio Central - Telf. (591-3) 4628587 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 356 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584500 - 4584506 - 4584507 - Tarija: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lara y Junín, planta baja Edificio Ex ECOBOL - Telf. (591-4) 6643776 - Fax (591-4) 6643776 - Yacuiba: Centro Defensorial, Calle Arquitecto del Campo N° 130, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Palmas - Telf. (591-4) 6815704

Línea gratuita 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el (los) ACREDITADO(S) por concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera de la EIF.

Los cargos financieros serán aplicados en montos porcentuales sobre el monto desembolsado o saldo del crédito, según corresponda, conforme lo detallado precedentemente.

A efectos informativos se señala y establece lo siguiente:

El detalle de los cargos financieros es el siguiente:

a. Modalidad de tasa Nominal Pactada: A pactase en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), debiendo incluir la modalidad de tasa de interés pactada y su periodicidad; tasa de interés que será aplicable desde el inicio hasta la cancelación total del préstamo.

Incluir los siguientes cargos si corresponde:

b. Seguro de Desgravamen Hipotecario: A pactase en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), debiendo incluir el costo monetario porcentual y su periodicidad.

c. Seguro Todo Riesgo____(incluir de garantía hipotecaria o garantía prendaria según corresponda): A pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), debiendo incluir el costo monetario, porcentual y su periodicidad.

d. Seguro de Vehículo Automotor: A pactase en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), debiendo incluir el costo monetario porcentual y su periodicidad.

- Método para calcular los saldos de la operación financiera: El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método _____**(incorporar el método francés o alemán, según acuerdo que corresponda).**

En caso de acordarse el método francés se incluirá la siguiente explicación:

En el método francés el valor de la cuota se mantiene constante durante todo el préstamo, modificándose el valor de los componentes. Mientras el componente de interés va disminuyendo al transcurrir las cuotas, el componente amortización de capital va aumentando.

En caso de acordarse el método alemán se incluirá la siguiente explicación:

En el método alemán el valor de las cuotas es variable y decreciente cada mes y hasta la cancelación total de la deuda. Se caracteriza porque la amortización de capital siempre es fija y los intereses comienzan siendo elevados para ir disminuyendo mientras se van cancelando las cuotas.

RVPM/SVM/JE/JSF

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundiasch, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230838 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Cochabamba, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 302 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf. (591-3) 4629639 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439776 - Fax (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Tel. (591-4) 6113709

- **Método para el cálculo de los cargos financieros:** Los cargos financieros serán calculados de la siguiente manera:

a. El método para calcular el interés nominal es el simple, que es el interés pactado y cobrado sobre la cantidad del capital o saldo deudor a capital, por el periodo transcurrido desde la última fecha de pago hasta la fecha en que efectivamente se hace el pago.

(Incorporar el(los) inciso(s) que corresponda(n)

b. El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

c. El método para calcular el seguro de todo riesgo relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bien(es)

d. El método para calcular el seguro automotor, relacionado con el (los) vehículo(s) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor comercial del vehículo, cuyo monto no debe ser inferior a $us 250,00 o su equivalente en bolivianos.

Modificación del Costo del Seguro de Desgravamen: Cualquier cambio establecido por la Compañía de Seguros en este costo, debe ser informado oportunamente a el (los) ACREDITADO(S), mediante la página web de la EIF.

Tasa periódica: Es la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días, que la EIF define para la actual operación financiera, la cual se establecerá con al menos dos decimales en cada documento de desembolso de préstamo a realizarse al amparo de la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). La citada tasa podrá variar en función de la Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente.

Modificaciones de la TEAC: La tasa de Interés Efectiva al Cliente (TEAC) (con al menos dos decimales) aplicable al préstamo se establecerá con al menos dos decimales en cada documento de desembolso de préstamo a realizarse al amparo de la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). La TEAC podrá modificarse durante la vigencia del préstamo, solo como resultado de atraso en el pago de amortizaciones, modificaciones en la Tasa de Referencia (TRe), en caso de tratarse de tasa variable, o el cambio cuando corresponda, en el costo de seguro de desgravamen establecido por la Compañía se Seguros.

Montos del servicio del Crédito: Los montos del servicio del crédito podrán modificarse durante la vigencia del préstamo, solo como resultado de las modificaciones de la TEAC, cuya información se encuentra en el plan de pagos.

RVPMSVMAEJJSF

La Paz Oficina Central: Plaza Isabel la Católica Nº 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 int. 6705 - Casilla Nº 6118 - **El Alto**, Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Ach a Thaki) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galeria El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz** Centro Defensorial I: Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 int. 3901 - **Trinidad** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha Nº 42, zona central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba** Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439776 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 136, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

Total acumulado de pagos: El total acumulado de pagos es el total cancelado después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito, aclarando que el mismo podrá modificarse durante la vigencia del préstamo solo como resultado de las modificaciones de la TEAC, cuya información se encuentra en el plan de pagos.
Variaciones y forma de aplicar la TRe para el reajuste de la tasa variable: La Tasa de Interés de Referencia (TRe), es la tasa de interés anualizada que refleja el costo real de fondeo de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), al considerar los cargos por obligaciones con el público por depósitos a la vista, ahorro y plazo vigentes a fin de cada mes en todas las denominaciones monetarias. La TRe corresponde al componente variable de la tasa de interés activa de los préstamos otorgados por las EIF a tasa de interés variable. Asimismo, la aplicación de los reajustes de la tasa de interés será simétrica ante los incrementos o decrementos de la TRe y con la periodicidad establecida.
Es la tasa de interés calculada por el Banco Central de Bolivia (BCB), la cual será aplicada a partir del o los desembolsos de préstamo(s) a realizarse al amparo de la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).
A efectos de notificación de la parte deudora de la respectiva variación, se establecerá por la EIF la correspondiente notificación a el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera),** información que estará a su disposición en la EIF mediante publicación en sus pizarras.
- **Derecho a recibir información:** Sin perjuicio de los derechos detallados en la Cláusula "DERECHOS DEL (DE LOS ACREDITADO(S)" del presente contrato el (los) acreditado(s) tendrá(n) derecho a recibir información durante el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión; actualización del cronograma completo del servicio del crédito; y forma de cálculo de los cargos financieros.

DÉCIMA: (REPORTES PERIÓDICOS) La EIF entregará semestralmente reportes periódicos al (a los) **ACREDITADO(S)** que utilice(n) la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y cuyo contenido mínimo se enmarcará con la normativa vigente, pudiendo el(los) **ACREDITADO(S)** efectuar observaciones, consultas o reclamos sobre las transacciones e información registrada en los documentos recibidos.
Los reportes periódicos serán remitidos al (a los) **ACREDITADO(S)** por medios electrónicos, sea mediante mensajes de texto a dispositivos móviles o mediante correo electrónico a elección del (de los) **ACREDITADO(S).**

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo ; Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sin perjuicio de lo anterior, el (los) **ACREDITADO(S)** podrá(n) en cualquier momento y de manera gratuita, solicitar dichos reportes en forma adicional.

DÉCIMA PRIMERA: **(IMPUESTOS)** Los impuestos, tributos y/o tasas establecidos por el Estado serán aplicables en el marco de las disposiciones legales y regulatorias emitidas en materia tributaria.

DÉCIMA SEGUNDA: **(GARANTÍA(S))** El (Los) ACREDITADO(s) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

(Incorporar la descripción de la(s) garantía(s), según el tipo de éstas, así como aspectos de salvaguarda de las mismas, según corresponda(n))

(En caso que el crédito cuente con garantía hipotecaria, incorporar el siguiente texto)

12.1. Garantía hipotecaria de Bien Inmueble: Del (De los) inmueble(s) de propiedad de _____**(incorporar el nombre del (los) propietario(s) del bien)**, con las siguientes características: _____**(incorporar el tipo de bien)**, ubicado en _____**(describir la ubicación del bien)**, con una superficie de _____**(incorporar la superficie del bien)**, adquirido_____**(incorporar la forma de adquisición del** bien), el mismo que se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° _____**(incorporar el N° de Matrícula)**, Asiento _____**(incorporar el detalle del Asiento y su fecha).**

En el (los) bien(es) inmueble(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): la(s) hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de la EIF, no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF, la presente hipoteca incluye todas las mejoras, construcciones, instalaciones, usos, costumbres y servidumbres en su integridad, sin reservas, restricciones ni limitaciones de ninguna clase. Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

12.2 Garantía hipotecaria de Vehículo: Del (De los) vehículo(s) de propiedad de _____**(incorporar el nombre del (los) propietario(s) del bien)**, con las siguientes características: _____**(incorporar las características del vehículo: clase, marca, tipo, color, modelo, motor, chasis, póliza de importación, placa).**

En el (los) vehículo(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): la(s) hipoteca(s) será(n) especiales y privilegiada(s) en favor de la EIF,

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF.

(En caso que el crédito sea sin garantía hipotecaria, incorporar las siguientes garantías que correspondan)

12.3. Garantía Quirografaria: El (Los) ACREDITADO(S) garantiza(n) el cumplimiento del presente contrato con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, salvo los bienes inembargables, conforme manda el Artículo 1335 del Código Civil.

(Cuando corresponda la EIF deberá incluir información del (de los) cónyuge(s) del (de los) ACREDITADO(S), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

12.4. Garantía Personal: Consistente en la garantía personal, solidaria e indivisible de **_____(incluir nombre(s) y generales de ley del (de los) GARANTE(S) PERSONAL(ES) y cuando corresponda la información del (de los) cónyuge(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)** quien(es) se constituyen en FIADOR(ES) y/o GARANTE(S) PERSONAL(ES) y garantiza(n) la presente obligación con todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando a los beneficios de excusión, orden y división, aceptando para sí todos los términos, condiciones y cláusulas establecidos en el presente contrato en forma voluntaria, incondicional e irrestricta.

12.5. Garantía Prendaria sin Desplazamiento (sustituir el término "sin Desplazamiento" por "con Desplazamiento", cuando corresponda): Consistente en **_____(describir la clase de prenda)** de propiedad de **_____(incorporar el nombre y apellidos, cédula de identidad y domicilio del (los) propietario(s) de la prenda que puede ser el (los) ACREDITADO(S) o GARANTE(S) PRENDARIO(S))**, con**_____(describir la Póliza de Importación)**, con **_____(describir la factura de compra)**, inscrita en el Registro de Maquinaria en el Servicio Departamental Agropecuario SEDACRUZ **_____(describir el número de registro y fecha y otros datos que se puedan consignar).**

La(s) garantía(s) prendaria(s) que permanecerá(n) en depósito gratuito bajo la guarda, custodia y responsabilidad **_____(añadir según corresponda: "del (de los) ACREDITADO(S)" o "del (de los) GARANTE(S) PRENDARIO(S)" o "de la EIF" o "de _____(incluir a los terceros que correspondan)")** quien(es) declara(n) conocer y aceptar los efectos jurídicos del depósito, considerando lo determinado en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, quedando establecido

RVPMSVMAEJJSF

La Paz Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**, Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí**, Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · **Oruro**, Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf. (591-3) 4629659 · **Cochabamba** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax (591-4) 6439776 · **Tarija** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709

que la ubicación de la(s) misma(s) será _____**(especificar el (los) lugar(es) del (de los) bien(es) prendado(s)).**
(Cuando corresponda la EIF deberá incluir información del (de los) cónyuge(s) del (de los) GARANTE(S) PRENDARIO(S)", debiendo en este último caso añadir en el contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)
En el (los) bien(es) prendado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): el (los) bien(es) prendado(s) será(n) especial(es) y privilegiado(s) en favor de la EIF, no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF, no se cambiará su ubicación excepto con autorización expresa de la EIF, debe(n) ser presentado(s) a la EIF y a sus inspectores, responsables y/o delegados cuando así lo requiera, al exigirse la prenda sin desplazamiento, el presente contrato debe constituirse mediante instrumento público e inscribirse en el Registro de Comercio, salvo registros especiales según la naturaleza del (de los) bien(es) conforme prevé el Artículo 887 del Código de Comercio y Artículos 1424, 1539 y 1540, Numeral 8 del Código Civil, la custodia de este (estos) bien(es) es gratuita, y debe emplear la misma diligencia que los bienes propios y la de un buen padre de familia conforme lo dispuesto en los Artículos 844 y 845 del Código Civil.
12.6. Pignoración de Depósito a Plazo Fijo: Consistente en la pignoración del (de los) Depósito(s) a Plazo Fijo (DPF) _____**(incorporar la información relativa al (a los) titular(es) del DPF, el número asignado al DPF, el monto y la moneda del DPF y otra que corresponda)**, quedando establecido que el(los) titular(es) del DPF ____**(incluir cuando corresponda: "así como su(s) cónyuge(s)", debiendo incorporarse en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s))**, acepta(n) la pignoración del (de los) mismo(s).
El (Los) **PROPIETARIO(S) TITULAR(ES)** del (los) DEPÓSITO(S) A PLAZO FIJO anteriormente señalado(s), autoriza(n) expresamente a la **EIF**, para que en caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas de amortizaciones en la fecha de su vencimiento, disponga y transfiera el (los) señalado(s) DEPÓSITO(S) A PLAZO FIJO, total o parcialmente a favor de la **EIF**, a objeto de la cancelación total o parcial de la presente obligación, sin necesidad de aviso o requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Asimismo, se establece que el (los) DEPÓSITO(S) A PLAZO FIJO dado(s) en garantía y descrito(s) precedentemente, no es (son) restituible (s) a su fecha de vencimiento en tanto prevalezca su condición de garantía, pudiendo el (los) **PROPIETARIO(S) TITULAR(ES)** del (de los) **DEPÓSITO(S) A PLAZO FIJO**, solicitar la renovación del (de los) mismo(s), acordando nuevas condiciones

RVP/MSV/MAE/JSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

en términos de plazo y tasa de interés, de no mediar una solicitud de renovación expresa por parte del (de los) **PROPIETARIO(S) TITULAR(ES)** del (de los) **DEPÓSITO (S) A PLAZO FIJO,** éste(os) se renovará(n) automáticamente en conformidad a disposiciones contenidas en el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dejando expresa constancia que la renovación del (los) Depósito(s) a Plazo Fijo, se realizará sin necesidad de aviso, consulta previa, conocimiento o intervención expresa del (de los) **PROPIETARIO(S) TITULAR(ES)** y seguirá (n) garantizando la obligación principal contraída, lo que no hará modificar o excluir de modo alguno la existencia y validez legal de la garantía.

12.7. Garantía de Documentos en Custodia: Consistente en la entrega a la EIF del (de los) documento(s) de propiedad de _____**(Incorporar el (los) nombre(s) del (de los) propietario (s) del (de los) documento(s) y cuando corresponda la información del (de los) cónyuges(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s))**, siendo dicho(s) documento(s) consistente(s) en: Testimonio de Transferencia, plano de ubicación, certificado catastral, formulario de impuestos cancelados de la gestión _____ y Folio Real de fecha _____ que no reconoce gravámenes ni hipoteca de ninguna naturaleza; inmueble que presenta las siguientes características: ubicado en ____**(describir la ubicación del inmueble)**, con una superficie de _____**(incorporar la superficie del inmueble)**, adquirido_____ **(Incorporar la forma de adquisición del bien)**, el mismo que se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° _____**(Incorporar el N° de Matrícula)**, Asiento _____**(Incorporar el detalle del Asiento y su fecha)**.

El (Los) propietario(s) de los documentos entregados en custodia, _____**(incorporar cuando corresponda: "así como su(s) cónyuges(s)")** declara(n) la aceptación de la entrega del (de los) documento(s) en custodia y para efectos de esta garantía, reconociendo que se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): el (los) bien(es) inmueble(s) y/o mueble(s) debe(n) estar debidamente inscrito(s) en el registro correspondiente, el (los) bien(es) del (de los) documento(s) en custodia, no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF, se autoriza a la EIF a la no devolución del (de los) documento(s) en custodia en caso de incumplimiento del presente contrato y mientras la presente obligación se encuentre pendiente de pago.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES A LA(S) GARANTÍA(S)) El (Los) ACREDITADO(S) **(Incorporar garante(s) y otras partes cuando correspondan**

RVP/MSV/MAE/JJSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int .6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

conforme a la cláusula primera), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre la(s) misma(s) ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de la EIF y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a la EIF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en càso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo": El (Los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)**, acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____**(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)** forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El (Los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** _____**(incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda)** el(los) seguro(s) _____**(precisar el(los) seguro(s) colectivo(s))** ofertado(s) por la EIF.

En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto:

Como consecuencia del rechazo, el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando corresponda conforme la cláusula primera)** se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del (de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el (los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

R/VP/MSV/MAE/JSF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776· **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Calificación: La entidad aseguradora contratada por el (los) ACREDITADO(S) debe(n) contar con una calificación de riesgo mayor o igual a AAA según la nomenclatura establecida en los Reportes enviados a la APS por las Calificadoras de Riesgos y que sean publicadas por estas.
Vigencia de la Cobertura: Desde el desembolso del préstamo hasta la cancelación total del préstamo. A tal efecto el (los) ACREDITADO(S) tiene(n) la posibilidad de renovar anualmente la póliza contratada durante la vigencia del préstamo.
Capital Asegurado: El monto desembolsado o saldo del préstamo, según corresponda.
Coberturas Básicas: Fallecimiento e invalidez total y permanente.
Coberturas Adicionales: Gastos de Sepelio, Capital Adicional Indemnizatorio.
Permanencia en el Seguro: Para fallecimiento hasta cumplir los 75 años y 364 días y para invalidez Total y Permanente hasta cumplir los 70 años y 364 días.
Exclusiones de Cobertura: Por:
a. Enfermedad pre-existente que no fue comunicada por el Asegurado a través del Formulario de Solicitud de Seguro y Declaración de Salud.
b. Intervención directa o indirecta del Asegurado en actos criminales, que le ocasionen Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente.
c. Guerra internacional o civil (declarada o no), revolución, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad del Estado.
d. Fisión, fusión nuclear o contaminación radioactiva.
e. Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso no declarada por el Asegurado a través del Formulario de Solicitud de Seguro y Declaración de Salud, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos.
f. Suicidio causado dentro de los dos primeros años a partir del desembolso del

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN) El (Los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que la EIF pueda transferir el (los) crédito(s) y sus accesorios, que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el acreedor, el (los) ACREDITADO(S) **(Incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que la EIF pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito(s), la EIF deberá comunicar por escrito al (a los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso que se efectúe la subrogación y si el (los) ACREDITADO(S) se presentará(n) ante la EIF, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, la EIF brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del (de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El (Los) ACREDITADO(S) **(Incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** reconoce(n) y faculta(n) a la EIF y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)**, así como verificar la utilización de la Apertura de Crédito o Línea de Crédito) y el estado de la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligado la

de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) ACREDITADO(S) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo la EIF constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el (los) ACREDITADO(S).

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)**, faculta(n) a la EIF a reportar datos de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con la información necesaria para la emisión del (de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (FUERZA EJECUTIVA): Queda convenido que la determinación del saldo del (de los) crédito(s) y/u operaciones realizadas por la EIF, al día del vencimiento, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes, encontrándose a ello sometido(s) el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)**

El presente contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y los contratos de las operaciones que puedan ser emitidos con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que constituyen una integralidad, junto a la determinación del saldo del(de los) crédito(s) u operación(es) impaga(s), que mediante la(s) liquidación(es) que efectúe la EIF, al vencimiento de cualquiera de las amortizaciones de capital y/o intereses de las operaciones celebradas con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), tendrán fuerza ejecutiva, conforme las disposiciones legales vigentes, harán fe en juicio y surtirán todos los efectos legales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) La EIF, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el

los) ACREDITADO(S) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco de lo previsto en el numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, considerándose como incumplido el saldo total de la(s) operación(es), desde el vencimiento de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"** del presente contrato.

Cualquier espera que realice la EIF en favor del (de los) ACREDITADO(S), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de la EIF para exigir el pago del (de los) saldo(s) adeudado(s), por lo que no significará una prórroga, ni la renovación o novación de las condiciones contractuales, ni afectación de la fuerza ejecutiva del presente documento, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 1316 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) Independientemente de las causas de extinción previstas en la cláusula **"EXTINCIÓN DEL CRÉDITO"** del presente contrato, el ingreso del (de los) ACREDITADO(S) en mora, conforme lo señalado en la cláusula anterior y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) **(incorporar otras partes que correspondan en conformidad a la cláusula primera)**, facultará a la EIF a la exigibilidad del saldo pendiente de pago de todas las sumas desembolsadas, más los intereses y obligaciones pendientes de pago, por todos los préstamos u operaciones que se hubieran efectuado con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato y contratos que puedan ser emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con suficiente fuerza ejecutiva, aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme lo dispone el Artículo 315 del Código Civil, pudiendo la EIF declarar la expiración del plazo establecido para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y consiguientemente extinguido el derecho del (de los) ACREDITADO(S) de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan en aplicación a las disposiciones legales

a. Incumplimiento de la obligación de pago: Si el (los) ACREDITADO(S) incumple(n) el pago de una o más cuotas, total o parcialmente conforme lo establecido en el Artículo 1337 del Código de Comercio.
b. Concurso preventivo, quiebra o insolvencia: Si existe una solicitud de concurso preventivo, de quiebra o concurso voluntario o necesario de sus acreedores, promovida por el (los) ACREDITADO(S) o por terceros conforme lo establecido en el Artículo 1592 del Código de Comercio.
c. El Cambio de ubicación: Si el (los) ACREDITADO(S) cambian de ubicación los bienes dados en garantía prendaria sin desplazamiento si corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 890 del Código de Comercio.
En caso que la EIF opte por la cobranza extrajudicial, se sujetará al derecho a la reserva y confidencialidad de la información, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respetándose los derechos constitucionales del (de los) ACREDITADO(S).
d. En caso que la EIF comprobare que el (los) ACREDITADO(S) hubiera(n) destinado los fondos para fines distintos al (a los) establecido(s) en la cláusula denominada "OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN", en el marco de lo establecido por el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros).
VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL) Este documento se reputará de plazo vencido con suficiente fuerza ejecutiva, sin necesidad de previo requerimiento de mora judicial o extrajudicial, dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 439 "Código Procesal Civil" de 19 de noviembre de 2013, pudiendo la EIF iniciar proceso ejecutivo, demandando el monto total de la deuda, intereses, honorarios profesionales, gastos judiciales y cualquier otro accesorio previamente pactado, sometiéndose el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)**, al proceso ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 378 y siguientes de la Ley N° 439 Código Procesal Civil de 19 de noviembre de 2013 y disposiciones legales vigentes.

por su cuenta y costo el levantamiento de las medidas precautorias si corresponde. Se aclara que los honorarios profesionales están sujetos a iguala profesional suscrita con abogados, y el pago incluye hasta la presentación del desistimiento, siendo el (los) ACREDITADO(S) **(Incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** responsables del levantamiento de las medidas precautorias si corresponde.

Incorporar en el Contrato Modelo la siguiente cláusula cuando la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conlleve la otorgación de créditos a ser desembolsados:

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) La EIF podrá castigar la(s) obligación(es) crediticia(s) emergente(s) del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) ACREDITADO(S) con el pago de las amortizaciones pactadas. Como efecto de este castigo, la EIF reportará al (a los) ACREDITADO(S) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el (los) ACREDITADO(S) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de la EIF para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO ESPECIAL) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios especiales, en el marco de lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 29 del Código Civil de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

23.1. De la EIF_____**(incorporar el domicilio de la EIF que**

(los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** a dar aviso escrito a la EIF sobre el cambio de domicilio especial en el marco del Parágrafo II del Artículo 29 del Código Civil en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este propósito pagar íntegramente el (los) saldo(s) adeudado(s) y el (los) interés(es) pendiente(s) de pago por el tiempo transcurrido, así como las comisiones y gastos determinados en el presente contrato, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio, quedando establecido que todas las operaciones realizadas por el (los) ACREDITADO(S) a través de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), aun cuando dichas operaciones no figuren a la fecha de terminación del contrato en el respectivo reporte periódico, deben ser pagadas en su totalidad por el (los) ACREDITADO(S), pudiendo la EIF exigir el cobro de estas operaciones.

La EIF en conocimiento de la intención del (de los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la(s) operación(es) para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la(s) obligación(es), una vez efectuada la cancelación total, la EIF extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

La EIF no podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, salvo que ocurra alguna de las causas de extinción del crédito establecidas en el Artículo 1317 del Código de Comercio, que son detalladas en la siguiente cláusula, debiendo comunicar al (a los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme a la cláusula primera)** sobre la extinción del crédito.

VIGÉSIMA QUINTA: (EXTINCIÓN DEL CRÉDITO) El derecho de utilización del crédito se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112466 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

Línea gratuita 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

25.1. Por haber el (los) ACREDITADO(S) utilizado su importe total, en conformidad a lo descrito en el Artículo 1311 del Código de Comercio.
25.2. Por expiración del plazo fijado para su utilización.
25.3. Por no mejorarse las garantías cuando éstas hayan disminuido de valor.
25.4. Por la cesación de pagos, concurso de acreedores o quiebra del (de los) ACREDITADO(S).
25.5. Por inhabilitación del (de los) ACREDITADO(S) para el ejercicio del comercio.
25.6. Por muerte o interdicción del (de los) ACREDITADO(S), en caso de ser persona(s) natural(es), salvo pacto en contrario, que se encuentre previsto en el presente contrato.
25.7. Por disolución, fusión o transformación del ACREDITADO, en caso de ser persona jurídica.

VIGÉSIMA SEXTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) ACREDITADO(S)) Entre los derechos del (de los) ACREDITADO(S), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

26.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos.
26.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecida en el presente contrato.
26.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI.
26.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero.
26.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público.
26.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por la EIF.
26.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por la EIF, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de la EIF.

RVP/MSV/MAE/JSP

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundiach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3991 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

26.8. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

26.9. Recibir de manera gratuita información relativa a sus movimientos financieros.

26.10. Recibir de forma gratuita los siguientes documentos:

a. La constancia de pago de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), cuya entrega será de forma inmediata

b. La certificación de cancelación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir del día de dicha cancelación.

26.11. Recibir de forma gratuita, a solicitud del (de los) ACREDITADO(S) y dentro de tres (3) días hábiles, la liquidación veraz y precisa del saldo insoluto de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), así como cualquier otro importe pendiente de pago, incluidos intereses corrientes, penales, comisiones y cargos autorizados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN) La Entidad de Intermediación Financiera (EIF), el (los) ACREDITADO(S) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

_____ (incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)

RVP/MSV/MAE/JSF
9 1 8

La Paz: Oficina Central: Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 158, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6115709